

30. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con el artículo 20 a 27 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL) este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de bodas civiles, encuadrado dentro de las facultades reconocidas a las entidades locales en el artículo 20 del TRLHL para el establecimiento de tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento de Vinaròs para la celebración de bodas civiles.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

ARTÍCULO 4. DEVENGO.

La tasa devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 % del importe señalado en el Artículo 5 e esta ordenanza.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 100 €.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa, el ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

La presente ordenanza fiscal aprobada definitivamente el día 7 de enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La última modificación de esta ordenanza fue publicada en el BOP Castellón 6 de enero del 2005.